

SECRETARIA JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL TURBACO BOLIVAR -
DICIEMBRE CUATRO (04) DE DOS MIL VENITE (2020).

EXPEDIENTE: 099-2017
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA COOMULSERVAR
DEMANDADOS: ORLANDO CARDONA ESPINOSA Y RODOLFO FIGUERO DE VOZ

Doy cuenta al señor Juez con el presente proceso que se encuentra para impartir aprobación a la liquidación del crédito por no haber sido objetada. Al Despacho para que se sirva proveer. -

PAOLA PACHECO ACOSTA
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL TURBACO BOLIVAR - DICIEMBRE CUATRO
(04) DE DOS MIL VENITE (2020).

Visto el informe secretarial que antecede y por encontrarse ajustada a derecho la liquidación presentada por la parte demandante, el juzgado conforme lo indica el artículo 446 del C. G. del P.

RESUELVE:

CUESTION UNICA: APROBAR la anterior liquidación del crédito por ajustarse a lo preceptuado en el art. 446 del C. G. del P y no haber sido objetada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MABEL VERBEL VERGARA

LA JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
TURBACO - BOLIVAR

POR ESTADO No. 45 DE CIVIL LE NOTIFICO A LAS PARTES
QUE NO LO HAN SIDO PERSONALMENTE EL ANTERIOR AUTO
DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 2020.
TURBACO - (BOLIVAR) 18 DE DIC 2020.

PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA
Secretaria